Dominicana, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.5836, que confisca y declara bienes nacionales todos los bienes de cualquier naturaleza, créditos, acciones, etc., propiedad de los señores José Ma. Bonetti Burgos, Virgilio Alvarez Pina y Virgilio Alvarez Sánchez.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5836

VISTO el artículo 8, ordinal 9, y el 116 (transitorio) de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se confiscan, y en consecuencia se declaran bienes nacionales, todos los bienes de cualquier naturaleza, y dondequiera que estén situados, incluyendo créditos, acciones y obligaciones de cualquier compañía o corporación nacional o extranjera, o de sus subsidiarias, que pertenezcan a José Ma. Bonetti Burgos, Virgilio Alvarez Pina y Virgilio Alvarez Sánchez.

Artículo 2.– La Secretaría de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes podrá devolver, con la previa autorización del Consejo de Estado, todos aquellos bienes que las personas indicadas en la presente ley demostraren, dentro de los treinta días a partir de la publicación de la misma, que no los adquirieron a expensas del Estado y del pueblo dominicano, al amparo de la usurpación o del abuso del poder cometido por Rafael L. Trujillo Molina.

Artículo 3.– Asimismo, la Secretaría de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes tomará todas las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente.

Donald Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro.

Luis Amiama Tió,
Miembro.

Antonio Imbert Barrera,
Miembro.

José A. Fernández Caminero,
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en el diario "El Caribe" para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 5837, que restringe la libertad de tránsito en el Distrito Nacional y dispone el toque de queda hasta disposición en contrario

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5837

CONSIDERANDO: Que por Ley No. 5819, de fecha 20 de febrero de 1962, ha sido declarado un estado de emergencia debido a que existe en el país un estado de intranquilidad que se manifiesta por continuas manifestaciones de grupo de personas que realizan actos de incitación de las masas populares y por atentados contra las personas y la propiedad poniendo en grave peligro el orden público;

CONSIDERANDO: Que la declaración de un estado de emergencia autoriza, de acuerdo con el inciso 8 del artículo 38 de la Constitución de la República, a suspender los derechos humanos con excepción de la inviolabilidad de la vida;

CONSIDERANDO: Que el recrudecimiento del estado de agitación a que se ha hecho referencia, en el Distrito Nacional, hace necesario que se tomen nuevas medidas para contrarrestar la grave situación que ha surgido.

CONSIDERANDO: Que es procedente que por el momento se restrinja el derecho de libre tránsito estableciendo un toque de queda en el territorio del Distrito Nacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Como consecuencia del estado de emergencia legalmente declarado ya, se restringe la libertad de tránsito en todo el territorio del Distrito Nacional, y se dispone el toque de queda y por tanto a partir de hoy, hasta disposición en